

neral a la población de Hecho de cada Comunidad Autónoma.

b.—Utilizar, para cada Comunidad Autónoma, la información existente sobre Nacimientos, Defunciones y Saldos Migratorios.

En el primer caso, la aplicación del 0'549 a la cifra de 2.134.967 habitantes de Hecho supone una reducción de 1.172 habitantes.

En el segundo caso, en base a los cálculos que se adjuntan utilizando la información del Instituto Nacional de Estadística, la reducción entre ambas fechas es de 406 habitantes.

Como conclusión de lo anterior, no es posible comprender cómo se ha obtenido la pérdida de 6.076 habitantes entre ambas fechas, que refleja el Cuadro 2 del documento que se comenta.

Las diferencias de 4.904 habitantes para el Caso «a» o de 5.670 habitantes para el Caso «b» entre el dato facilitado por el INE y los calculados por nosotros, si bien pueden no tener relevancia en términos económicos, ponen de manifiesto la

necesidad de proceder todos los años a cálculos rigurosos y suficientemente documentados tanto en procedimiento como en fuentes estadísticas.

5.—Conclusión.

Dadas las importantes diferencias, fundamentadas en las páginas anteriores, que se sustentan en cuanto a la estimación para el País Vasco en 1980 de las variables de Renta y Población, se entiende que la participación que se reconoce a la Comunidad Autónoma del País Vasco para la distribución del Fondo de 1984 no es la correcta, por lo que se solicita su revisión, de acuerdo con los datos aportados u otros que sean necesarios.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento de Régimen Interior, se publica para general conocimiento.

Madrid, 3 de Octubre de 1983.—El Presidente del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, Miguel Boyer Salvador, Ministro de Economía y Hacienda».

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

PRESIDENCIA

DECRETO de 15 de Marzo de 1984, por el que se nombra a D. José María Josa García, Asesor de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en materia de Política Científica y Técnica.

El Decreto 77/1984, de 2 de Diciembre, sobre estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, prevé en su artículo 5.3 la creación de la figura de Asesor, con objeto de poder desarrollar correctamente las funciones encomendadas a la misma.

En base a las atribuciones que me confiere la legislación vigente, vengo en nombrar Asesor en materia de política científica y técnica, con efectos exclusivamente administrativos a partir del 16 de Marzo de 1984, a D. José María Josa García.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores, en relación al Decreto 14/1984 de 2 de Marzo de la Vicepresidencia y Consejería de Planificación y Desarrollo.

En relación con el Decreto 14/1984 de 2 de Marzo de la Vicepresidencia y Consejería de Pla-

nificación y Desarrollo de la Junta de Extremadura publicado en el Diario Oficial de la misma Junta Autonómica, n.º 17, de 13 de Marzo de 1984, se observa que dicho Decreto 14/1984 figura bajo el epígrafe de Consejería de la Presidencia y Trabajo, y debe figurar bajo el de Vicepresidencia y Consejería de Planificación y Desarrollo.

Mérida, 20 de Marzo de 1984.

El Vicepresidente y Consejero de
Planificación y Desarrollo,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DECRETO n.º 21/1984 de 14 de Marzo, por el que se le asigna a la Consejería de Industria y Energía las competencias transferidas en materia de Acción Territorial.

El Real Decreto 3545/1983 de 14 de Diciembre determina el traspaso de las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Acción Territorial, por ello se hace necesario adscribir estas competencias a la Consejería de Industria y Energía, por lo que, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de Marzo de 1984,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se asigna a la Consejería de

Industria y Energía las competencias transferidas y delegadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Acción Territorial por el Real Decreto 3545/1983 de 14 de Diciembre.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de Marzo de 1984.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Industria y Energía,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de Cubiertas MZOV, S. A., con domicilio en Polígono de La Paz, República Argentina, Badajoz, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Cubiertas MZOV, S. A. la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo núm. 8 línea suministro a Presa Peña del Aguila, de Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Final: C. T. que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0'110.

Tensión de servicio: 13'2/5 KV.

Conductores: Al-ac 3 x 31'10 mm.² de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Suspensión.

(Capacidad de transporte): 800 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Presa Peña del Aguila (Villar del Rey).

Tipo: Intemperie.

Potencia: 800 KVA.

Relación de transformación: 13'200/5.000/398/230.

Finalidad de la instalación: Suministro energía eléctrica.

Presupuesto pesetas: 5.599.793.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.075.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre.

Badajoz, 29 de Febrero de 1984.

El Jefe del Servicio Territorial,
CARLOS VILLALON DAVILA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de Carlos Mota Arévalo, con domicilio en José Antonio de Llera, 2, Villagarcía de la Torre, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Carlos Mota Arévalo la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo 72 LAT Villagarcía-Llerena.

Final: C. T. que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en km.: 0'07.

Tensión de servicio: 15-20 KV.

Conductores: Al-ac 3 x 31'10 mm.² de sección.